

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA, SAN JUAN



MENSAJE DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RAFAEL HERNANDEZ COLON, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL P. DEL S.378. - JUEVES 31 DE MAYO DE 1973

---

En repetidas ocasiones he expresado la satisfacción que he experimentado al convertir en leyes distintos proyectos. Hoy, tengo que reconocer que mi satisfacción es aún más profunda.

El P. del Senado 378 crea la Administración de Acción Juvenil y los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo. Es fácil adivinar que la alegría que embarga a estos magníficos jóvenes que nos acompañan y a todos los presentes, obedece a que este Proyecto es una gran conquista para que nuestra juventud se incorpore a la dinámica de nuestra sociedad.

El propósito del P. del S.378 es ampliar en forma significativa la participación real de nuestra juventud en la obra colectiva de nuestro pueblo sin la imposición de limitaciones burocráticas, ni programas predeterminados.

Entre las funciones y poderes que tendrá la Administración de Acción Juvenil podemos destacar las siguientes:

--Estudiar en profundidad los obstáculos reales que impiden el desarrollo integral de nuestra juventud.

--Participar en la elaboración de la política pública de los programas para la juventud.

--Iniciar aquellas actividades que estén relacionadas y se considere son convenientes para la juventud, ya sean éstas innovadoras, similares o complementarias a las ya existentes en otras agencias gubernamentales.

--Asesorar a los municipios en cuanto a los programas que estén relacionados con la juventud.

--Hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Resumiendo, la Administración de Acción Juvenil será la agencia gubernamental mejor informada sobre la problemática de la juventud y podrá desarrollar cualquier programa que contribuya al mejoramiento de la misma.

Deseo resaltar que los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo serán como la médula de la Administración de Acción Juvenil. Los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo serán el instrumento principal para desarrollar la iniciativa de la juventud en favor de la comunidad.

A diferencia de otros programas gubernamentales los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo funcionarán únicamente a iniciativa de los propios jóvenes. Se espera, además, que de acuerdo a las necesidades y demandas que vayan surgiendo en la comunidad se establezcan en distintas regiones de la Isla.

Los programas que desarrollarán los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo serán de índole muy diversa y hasta se proveen medios para la creación de pequeñas empresas de naturaleza comercial, agrícola, industrial o cualquier otro orden, siempre que estén dirigidas por empresarios jóvenes.

La Administración de Acción Juvenil tendrá respecto a los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo las siguientes responsabilidades:

--Proveer en la forma más eficaz orientación y conocimientos sobre las más modernas técnicas gerenciales.

--Gestionar financiamiento de fuentes privadas o agencias gubernamentales.

--Suplir cualquier tipo de ayuda que sea menester.

El Proyecto crea además la Junta Asesora de los Cuerpos de Desarrollo y Trabajo. La misma estará compuesta por cinco (5) miembros, tres (3) de los cuales deberán ser menores de treinta (30) años.

Estoy convencido de que esta legislación llena un vacío muy grande que se sentía en nuestra sociedad y de que abre rutas muy esperanzadoras para nuestra juventud y por ende para todo el pueblo puertorriqueño. Hoy me siento especialmente contento porque siento que los mayores, por fin, haciendo justicia a los méritos demostrados por nuestra juventud, hemos descargado nuestra responsabilidad, poniendo en sus manos los cauces y medios apropiados para que sean los mismos jóvenes quienes traten de resolver sus propios problemas. Felicito a todo el pueblo puertorriqueño porque considero que hemos dado un paso muy importante en la realización de La Era de Buena Esperanza que todos deseamos.

RHC

